Y siendo el Acordado y los Caballeros Comisarios de Compras dispuesto [illegible]
Oficiales tenga prohibido, y el dicho Juzgado se tenga en inteligencia [illegible]
Notables efecto, y mas nombrados Juan Juan Solano [illegible]
160 reales. Y en virtud, pidan la cantidad enterada a D. [illegible]
[illegible] y lo que se enterare, dos reales en su poder [illegible]
Otro si en cumplimiento de lo que D. Francisco de Ricaño [illegible] dicho que pidan juzgo como que el Cavildo ordinario debiendo [illegible]
[illegible] de la Junta de sus Propios, como se pide de la [illegible] Cavildo, y que por el Cabildo y relaciones [illegible] en el [illegible] Juan Gonzalo Tantos, [illegible] ocho y dos maravedis [illegible] Ynvento y Quarenta de lana, de tiro que es el que tiene puesto a la cara del dicho Juan [illegible] las espaldas, pasa que siendo reunido el Jurado de hacerle [illegible] Cavildo de [illegible] Juan Solano [illegible] y [illegible] dicho que por [illegible] a la [illegible] mas al dicho sitio al dicho Juan Solano pasa y lo tiene y [illegible] Jurado. Sea dicho, Sacando le de titulo, en tanto de [illegible] acordado.

Otro si en este ayuntamiento Por Auto proveido por D. Miguel Antonio Montenegro [illegible] Real Juez administrador de la Real Aduana de Millones de Jerez de la Frontera [illegible] Ynto de abril del corriente año por ante Juan Jiménez su escribano [illegible] Ynpuesto de Millones, a D. Juan Francisco Vaez de Balcarcel Caballero de Jerez [illegible] y Alexandro de Ortega [illegible] de Millones de la Ciudad, se [illegible] estella la obra de la Iglesia de Ubrique, ofrecido de Juez de Balcarcel [illegible] hecho una [illegible] recaudar de hacer de ente de millones [illegible] en Ubrique [illegible] mandado [illegible] D. Miguel Montenegro [illegible] y Cuerpo de [illegible] y sus capitulares de [illegible] de Millones, y lo [illegible] D. Miguel Montenegro [illegible] y Cuerpo de [illegible] sus capitulares, [illegible] para lo [illegible] de Millones, a D. Juan de Ayala Vecino [illegible] = y visto [illegible] recibo la [illegible] de dicho Cuerpo, suplicando a su Majestad, se sirva de mandar [illegible] Cavildo que [illegible] y que se [illegible] = y entendido todo ello por [illegible] que [illegible] en las Ordenanzas que [illegible] hechas, [illegible] de las Ordenanzas de [illegible] de Nombrar Oficiales para los Ynpuestos de Millones [illegible] Ayuntamiento [illegible] Capitulares, el nombramiento echo por el dicho D. Miguel Montenegro en D. Juan de Ayala [illegible] y Cuerpo del dicho D. Miguel Montenegro a [illegible] nombramiento, como [illegible] se [illegible] y lo [illegible] testimonio.

Otro si vino peticion de D. Matias Rivera y Abril Vecino de esta Ciudad en que dice que [illegible] de las Calles que tiene en la parte de [illegible] Convento de Nuestra Señora de la Merced [illegible] que en las [illegible] que tienen a el, de la parte de dicho sitio: Juan [illegible] y Bernardo [illegible] por la parte de dicho sitio que [illegible] de la Calle [illegible] Convento de la Merced [illegible] Juan Fabrito Cantero y D. Francisco de Vivanco Maestros, [illegible] y Dos [illegible] Vecino [illegible] lo hagan [illegible] y [illegible] [illegible] que convenga.

Otro si vino peticion de D. Antonio Mirallo Vecino de esta Ciudad en que dice que [illegible] la Ciudad tiene en las calles de su Casa de su morada [illegible] millones, [illegible] mucho daño en [illegible] su Casa por [illegible] que [illegible] al dicho sitio, de la calle del Castillo y [illegible] otras que dicen [illegible] a el, de la parte de dicho sitio que [illegible] Convento de la Merced [illegible] Vecino y de ninguna [illegible] [illegible] Ayuntamiento [illegible] Vecino y de ninguna [illegible] [illegible] Ayuntamiento [illegible] Vecino [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible]